

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICARÁ LA ORDEN EIE/694/2016, DE 4 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PROVINCIA DE TERUEL CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL

NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA NUEVA NORMA

Mediante la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, se publicaron las bases reguladoras por la que se publicó la orden por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Durante el periodo de vigencia de las mencionadas bases, su aplicación práctica ha puesto de manifiesto una serie de cuestiones que precisan ser modificadas con el fin de conseguir un ajuste correcto entre las bases y el contexto en el que se gestionan las convocatorias realizadas bajo su amparo. En particular, se ha considerado conveniente la modificación con el fin de añadir algunas previsiones específicas en cuanto a régimen de concesión, evaluación de solicitudes, resolución y justificación, modificaciones que podrán aplicarse a próximas convocatorias.

IMPACTO SOCIAL DE LA MEDIDA

La posibilidad de apoyar, con ayudas con cargo al FITE, las iniciativas empresariales a implementar en la provincia de Teruel, consigue un efecto incentivador en la tarea de atracción de proyectos de inversión empresarial y estimula el crecimiento de sectores económicos que desarrollan recursos endógenos. El objeto de incentivar el desarrollo de proyectos empresariales es el de conseguir un impacto social evidente sobre el tejido industrial productivo que permita generar empleo sostenible y actividades empresariales duraderas que permitan asentar población en zonas rurales deprimidas y envejecidas.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ESTIMACIÓN DE COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Las presentes bases reguladoras se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la

Consejera de Economía, Industria y Empleo y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Por último, en la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

La modificación de las bases reguladoras de referencia se insertará en el ordenamiento jurídico aragonés como una norma dictada en virtud del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que reconoce a las bases reguladoras como normativa para luego atribuir la competencia al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Dicha modificación, que se aprobará por Orden del titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo, será dictada al amparo de las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía y en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán preceptivos los informes de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En el aspecto económico, la modificación de las bases reguladoras, tal y como ha sucedido hasta ahora con el régimen vigente, supondrá aprobar la cobertura normativa de las futuras convocatorias de las subvenciones en ellas reguladas, en las cuales se concretará el crédito disponible que para cada ejercicio permita el Fondo de Inversiones de Teruel y en cuya gestión se observará el principio de legalidad financiera, tal como dispone el artículo 9.4 de la Ley General de Subvenciones, y en términos similares el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de forma que deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

La aprobación de la modificación de las bases reguladoras no supone en sí misma un gasto inmediato ni incide en la cuantía global de las convocatorias que a su amparo se convoquen en el futuro.

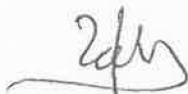
TRAMITE DE AUDIENCIA

No se ha realizado el Trámite de audiencia previo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo del Presidente de Aragón, ya que se entiende que no se perjudican derechos de terceros, sino que limita a efectuar unos mínimos cambios tendentes a conseguir una mayor clarificación en las fases de instrucción, resolución y justificación de las subvenciones.

INFORME DEL SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS

No procede, ya que no hay cofinanciación.

Zaragoza a 7 de marzo de 2018



Ramón Tejedor Sanz
Director-Gerente
Instituto Aragonés de Fomento